

CAPÍTULO XIII.

DE LAS LIBERTADES DE LA IGLESIA GALICANA.

Pocas palabras hay que se pronuncien mas frecuentemente y que se entiendan menos que la de LIBERTADES de la Iglesia galicana. Voltaire decia que «esta voz libertad su-
«pone esclavitud ó sujecion. Las libertades y los privilegios
«son excepciones de la sujecion general; debia decirse, pues,
«los derechos y no las libertades de la Iglesia galicana¹.»

Lo único que aquí se entiende bien claramente, es que Voltaire no sabia lo que se decia; pues á la verdad, la excepcion de una sujecion general ¿por qué no se ha de llamar libertad? Pero Voltaire tiene razon cuando dice, que *esta palabra supone una sujecion*. Todo hombre sensato que oye hablar de las libertades de la Iglesia galicana, y no está versado en estas materias, creerá siempre que se trata de alguna obligacion onerosa, que tienen impuesta las demás iglesias, y de la cual está exenta la de Francia.

Mas cuando se llega al exámen profundo de las cosas, se halla que esta idea tan natural, y que se presenta desde luego, es enteramente falsa, y que estas famosas libertades no son mas que un acuerdo fatal firmado por la Iglesia de Francia, en virtud del cual se sometia á recibir los ultrajes del Parlamento, con la condicion de poder ella hacerlos libremente al Sumo Pontífice.

Desde la época de 1682, la Iglesia galicana no ha hecho mas que decaer, y esto era muy justo. La potestad temporal la ha tratado como ella habia consentido en serlo. Esta Iglesia, por otra parte tan respetable, daba tanto mas motivo á su vituperio, cuanto que teniendo en su mano todas las razones y todos los medios de defenderse con ventajas

¹ Siglo de Luis XIV, t. III, c. 35.

contra la ejecución de los cuatro artículos, no rehusaba no obstante prestarse á un juramento inexcusable, en vez de negarse á prestarlo como hubiera podido hacerlo.

Así pues, si desde aquella desgraciada época ha sido indignamente hollada y abatida por los tribunales supremos, debe reconocer que ha sido por su culpa; pues el que voluntariamente se hace hoy esclavo, si mañana recibe algun maltratamiento, de nadie puede quejarse sino de sí mismo.

La Iglesia galicana en sus últimos tiempos miraba como una distincion religiosa y jerárquica la alta opinion de que gozaba universalmente como asociacion política, y como el primer orden del Estado. No era posible padecer mayor engaño. Los Obispos franceses eran todos de la nobleza, y la mayor parte de ellos de la alta nobleza del reino. Es cierto que habia sobre esto algunas excepciones; pero ordinariamente eran en favor de algunos de aquellos hombres superiores, que honran mas al cuerpo que los adopta, de lo que ellos eran honrados por entrar en él; y si á esta distincion se añade las que resultaban de la riqueza, de la ciencia y de una conducta generalmente irreprochable, es claro que el cuerpo de Obispos debia gozar de una inmensa consideracion que refluia en gran parte sobre los eclesiásticos de la segunda clase¹. Mas si se considera al Sacerdocio francés en su carácter principal de orden eclesiástico, toda su gloria desaparece, y ya no se ve en esta respetable asociacion sino la última de las iglesias católicas, sin fuerza, sin libertad y sin jurisdiccion; pues los Parlamentos la habian envuelto insensiblemente en unas redes, que ensanchándose y fortaleciéndose todos los dias, no la dejaban casi ningun movimiento libre.

Es preciso quedar suspensos entre la risa y la desaprobacion

¹ Los clérigos revolucionarios que trabajaron con tanto ardor en la Asamblea constituyente para deprimir el cuerpo episcopal, eran como unos planetas que se afanaban para impedir la luz del sol, y por el mismo hecho trabajaban para no ser ya percibidos en el espacio. Pocos hombres habrá habido mas ciegos, ridículos é intolerables.

cion, cuando se lee en los Nuevos opúsculos de Fleury el pormenor de las pretendidas libertades de la Iglesia galicana. «Nosotros no recibimos, dice, las dispensas que serian «contra el derecho *divino* ¹.»

¿Será esto acaso una chanza? ¿De cuándo acá han pretendido los Papas dispensar del derecho divino? ¿Y qué iglesia toleraria estas dispensas? Me atrevo á decir que sola la suposicion de estas dispensas es una falta grave ².

Nosotros no reconocemos el derecho de asilo ³. — No entremos á examinar si habiendo admitido todas las naciones del universo, y en todos tiempos, aunque con diferentes modificaciones, el *derecho de asilo*, habria ó no inconvenientes en abolirlo sin ninguna especie de restriccion. Recordemos solamente que Luis XIV se atribuía este mismo derecho, no en su casa sino en la de otros: que lo pedía no para un santuario, sino para los patios, los portales del palacio de un embajador, y para todo el espacio que este podia ver desde sus ventanas; no por honor de la Religion y para consagrar este sentimiento natural de todos los pueblos, en virtud del cual parece que el Sacerdocio esté siempre dispuesto á pedir gracia, sino para sostener una prerogativa gigantesca, y para satisfacer un orgullo desmedido; y en fin, que hacia insultar al Papa del modo mas duro y chocante en sus Estados y en su misma capital, para el mantenimiento ilegítimo de este mismo derecho de asilo, y cuya abolicion en su ejercicio mas moderado se habia puesto en Francia en el catálogo de sus libertades ⁴. Y para colmo de extravagancia, se llama *libertad de la Iglesia* la abolicion de un derecho, que

¹ *Nuevos opúsculos* de Fleury, pág. 99.

² «Certum est quod legibus naturalibus et evangelicis romani Pontifices per inde atque alii homines et Christi fideles tenentur. Eadem ratio est de canonibus seu legibus ecclesiasticis quae naturali aut di-
«vino iure nituntur.» (Cardenal Orsi, *de Rom. Pont. auctor.* lib. VII, c. 6, t. IV, in 4.º: Romae, 1772, pag. 172).

³ *Nuevos opúsculos*, ibid. pág. 99.

⁴ Me complazco en recordar que Luis XIV renunció en fin á las franquicias en 1689.

será justo ó injusto si se quiere, pero ciertamente uno de los mas brillantes de la Iglesia.

«Nosotros no hemos admitido el tribunal de la Inquisicion «establecido en otros países para conocer del crimen de herejía y de otros semejantes. Acerca de esto hemos permanecido en el derecho comun, que da este conocimiento á los «Ordinarios.»

Es preciso confesar que los franceses han hecho bellisimas cosas con sus *Ordinarios*; y sobre todo que han sabido reprimir bien las empresas de la herejía. Hace dos siglos que Malherbe exclamaba en medio de las ruinas, que de todas partes le rodeaban:

¿Por quién gimen desiertas en el día
Y en soledad profunda
Ciudades de famosa nombradía?
¿Por quién el cardo en la campiña inunda
Los alcázares régios, ya dirruídos,
Sino por esta raza furibunda?

Ved los cetros ante ella desválidos,
Y las mismas deidades,
Blanco de sus enconos atrevidos.
Para injuriar á entrambas Majestades,
Los sitios santos ex profeso eligen
Por teatro á sus furiosas impiedades:
Marcha, destrúyelos hasta en su origen.

Si, sin duda: era preciso que el Rey de Francia, animado por uno de aquellos grandes genios que han velado al lado del trono, se decidiese en fin á *marchar*, para poder ser dueño en su casa; mas cuando se le dijo *que marchase*,

Ya por cien veces el diciembre helado
Yermó las selvas, y el abril vistiólas;
Desde que tal furor nos ha arrancado
Lágrimas solas ¹.

Y se vieron todos los horrores de la guerra civil terminar por el asesinato de dos Reyes, y por la famosa jornada de *san*

¹ Malherbe, *Oda á Luis XIII* cuando iba al sitio de la Rochela en 1625.

Bartolomé. Cuando se han dado al mundo semejantes espectáculos, no es permitido burlarse de las naciones que con solo verter algunas gotas de una sangre vil y culpable han sabido preservarse de estas desgracias, y pasar en una profunda paz épocas que no se pueden recordar sin estremecerse*.

Además ¿qué conexión tiene la Inquisición con *las libertades de la Iglesia galicana*? Supóngasela cual se quiera; ¿cómo esta Iglesia puede ser *mas libre*, porque no ejerce una jurisdicción conocida en otros países? Nunca se ha imaginado que la privación de un derecho fuese una *libertad*¹.

Nosotros no reconocemos congregación alguna de Cardenales, ni de Ritos, ni de Propaganda, etc.².

Acaso aquí se podría decir: *Tanto peor para la Iglesia galicana*; mas no quiero insistir sobre un objeto de poca importancia: solo diré que ninguna soberanía puede gobernar sin consejos. Los jurisperitos franceses miraban aun como abusiva la cláusula de *motu proprio*. Sin embargo, es bien necesario que el hombre que debe observar constantemente todo el globo, añada alguna fuerza á la suya propia.

* Los que por sola moda, adoptada sin discernimiento de los libros de los incrédulos, hablan tan mal de la Inquisición, harían muy bien en meditar profundamente esto.

¹ Se dirá acaso que la Inquisición establece una servidumbre respecto de los Obispos, á quienes despoja de sus privilegios; pero esto es un error, porque los Obispos franceses no ejercen de ningún modo la autoridad atribuida á la Inquisición; y son absolutamente nulos en todo lo que respecta á la policía religiosa y moral. En Inglaterra un obispo podría impedir una representación teatral, un baile ó un concierto que se diese en domingo; y en Francia se podría cantar públicamente el día de Pascua las coplas de Figaro al lado del palacio del Obispo, sin que este pudiese imponer silencio á los farsantes; porque fuera de las paredes de su iglesia, no es mas que un simple ciudadano como los otros: y aun debe añadirse, que habiendo sido acusado el tribunal de la Inquisición en las Cortes de España de que quitaba la jurisdicción á los Obispos, el cuerpo episcopal repelió esta aserción, y declaró que siempre habia hallado en los inquisidores cooperadores fieles, pero nunca rivales.

² *Nuevos opúsculos*, pág. 65.

Las máximas sobre las *anatas*, sobre los *meses*, sobre las *alternativas*, etc.¹, tienen aun menos solidez. No puede formarse idea de una soberanía sin impuestos; que estos se llamen *anatas*, ó como se quiera, nada importa. Las misiones, la propaganda, y lo que pudiera llamarse en general *obras católicas*, requieren gastos muy considerables; y los que rehusan sujetarse á los *gastos* del imperio, son poco dignos de ser miembros suyos. Además, ¿qué venían á ser estas *anatas* de que se ha hablado tanto? La Francia pagaba por este objeto cuarenta mil escudos romanos (que serán unos doscientos mil francos). El desgraciado Luis XVI cuando se vió obligado á ceder sobre este punto al fanatismo de la Asamblea nacional, ofreció al Papa que reemplazaria esta imperceptible contribución *luego que el orden fuese restablecido*. ¡Desgraciado Monarca! ¡no preveía los horrores que se iban adelantando! Mas ¿quién podrá oír hablar con seriedad de una miseria semejante, sin sentir un movimiento de impaciencia, y aun de indignación, cuando se sabe la exactitud con que eran aplicadas estas especies de rentas ó subsidios á los santos fines que las hacen indispensables? ¡Cuántas gentes estarán aun creyendo que esto se consumía en gastos civiles é inútiles! Es muy digno de notar, para saber hasta dónde ha llegado la maledicencia y la impostura, que mientras Leon X edificaba la *catedral de la Europa*, y pedia para esta grande obra socorros á todo el Catolicismo, un fanático de aquel tiempo, llamado *Ulrico Hutten*, escribia para divertir á la canalla de Alemania: «que la pretendida iglesia de San Pedro no era mas que una comedia forjada por el Papa para chupar el dinero, y que ni siquiera pensaba en hacer el edificio.» «Lo que afirmo, decia este hombre de bien, es la misma verdad. El Papa pide fondos á todo el universo para acabar su iglesia de San Pedro, mientras que en ella solo trabajan dos obreros, Y AUN UNO DE ELLOS ES UN COJO².»

¹ *Nuevos opúsculos*, pág. 69 y sig.

² «Praetereo scenam de aede Petri et risus et indignationis ple-

Si en nuestro tiempo hubiese algun otro *Ulrico Hutten* que escribiese que el Papa empleaba el producto de *las anatas*, de *las dispensas*, etc., en sus trenes, ó en sus museos, ¿quién sabe si no hallaria aun lectores que lo creyesen?

«nam... Lapidés noctu migrant. Nihil hic fingo!!! Principes Roman. «Imp. immo orbis totius cuncti sollicitantur pro aede Petri in qua duo «tantum opifices operantur; et alter claudus.» El Sr. Roscoe nos ha facilitado la lectura de esta singular pieza, en su *Historia de Leon X.* (Tom. III, apénd. núm. 178, pág. 118). Es verdaderamente gracioso leer en 1817, que *Leon X no pensaba en edificar ó terminar la iglesia de San Pedro.*

CAPÍTULO XIV.

Á QUÉ SE REDUCEN LAS LIBERTADES DE LA IGLESIA GALICANA.

Creo inútil detenerme mas en estos ridículos pormenores, y es mejor establecer desde luego la proposicion decisiva é irrecusable de QUÉ NO HAY TALES LIBERTADES DE LA IGLESIA GALICANA, y que todo lo que se oculta bajo de este especioso nombre, no es mas que una conjuracion de la autoridad temporal para despojar á la Santa Sede de sus derechos legítimos, y separarla de hecho de la Iglesia de Francia, al mismo tiempo que se elogia su autoridad. ¡Por cierto son singulares LIBERTADES de la Iglesia aquellas de que la Iglesia no ha cesado de quejarse y lamentarse!

Á fines del siglo XVI un médico protestante, Pedro Pithou, publicó un grueso tratado *de las libertades de la Iglesia galicana*; y á principios del siglo siguiente añadió Pedro Dupuis las *pruebas* de estas libertades. Estas dos obras se hallan reunidas en cuatro tomos en folio, y esta compilacion digna en un todo de condenarse, es no obstante el grande arsenal de donde se han provisto siempre todos los sucesores de Pithou y de Dupuis.

Veinte y dos Obispos que examinaron esta obra en 1639, la denunciaron á todos sus cohermanos en una carta encíclica, «como una obra detestable, llena de proposiciones las «mas venenosas, y que encubria herejías formales, bajo el «especioso nombre de LIBERTADES ¹.»

¹ «Nusquam fidei christianae, Ecclesiae catholicae, ecclesiasticae «disciplinae, Regis ac regni saluti nocentioribus dogmatibus quisquam «adversatus est quam iis quae istis voluminibus sub tam leni titulo re- «cluduntur... Compiler ille multis pessimis bona quaedam immis- «cuit (esta es una táctica bien conocida), et inter falsas et haereticas